

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 42 27 de febrero de 2023

*“Por medio de la cual se publica el estado de propuestas y se ordena apertura de etapa de subsanación en el marco de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena – Segundo ciclo”*

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana. Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto, establecerá entre otros programas: bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que el artículo 18 de la Ley 1493 de 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define el concepto de estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.



Que, Esta convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, y de la Línea Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, e inherente al proyecto de “FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 007 de 2023 se ordenó la apertura y adoptó las bases de la convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, las bases de la Convocatoria establecen lo siguiente:

*“A partir de la fecha de apertura de la convocatoria se tienen previstos dos (2) cierres, tal como se estipula en el cronograma, hasta que se complete la entrega de los estímulos asignados. De tal forma que si durante el primer ciclo se asigna la totalidad de los estímulos previstos a los participantes que cumplan con los puntajes establecidos, no será necesario abrir el segundo ciclo de evaluación.”*

Que, culminado el primer ciclo y seleccionadas las propuestas ganadoras, persiste un estímulo para asignar en la categoría Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales, por lo cual, dando cumplimiento a las bases de la convocatoria, el 10 de febrero de 2023, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se dio apertura a las inscripciones del segundo ciclo, únicamente en esta categoría.

Que, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, el 23 de febrero de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó el listado de propuestas inscritas.

Que, se estableció para el 25 de febrero de 2023 la publicación del estado de propuestas, sin embargo, por tratarse de un día no hábil se trasladó esta fecha para el día hábil siguiente, que corresponde a hoy 27 de febrero de 2023.

Que el día 25 de febrero de 2023 es fecha correspondiente a un día sábado, el cual es un día inhábil para el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, por cuando los horarios laborales no contemplan este día, por el contrario lo contemplan como un día de descanso.

Que lo anterior encuentra apoyo en el artículo 62 de la ley 4 de 1913 establece que “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”,

Que, resulta pertinente, para dar continuidad al cronograma, la publicación por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias del estado de las propuestas inscritas y la apertura de la etapa de subsanación de propuestas.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese el estado de las propuestas inscritas en el marco de la Convocatoria para la circulación nacional e internacional de artistas y gestores culturales de Cartagena, segundo ciclo.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	Habilitado	Rechazado	Subsanar	OBSERVACIONES

1	CORPORACIÓN DE ARTES CINEMATOGRAFICAS DE BOLÍVAR Y CARTAGENA DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	806014571-9	SI		Se aclara que el número de identificación de la Corporación corresponde al NIT y no al documento de identificación del representante legal
2	WALBER DAVID LIÑAN VALDEZ	1148449076	SI		La propuesta de circulación NO corresponde a las Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales, pertenece a las Artes musicales.
3	ALFONSO RAFAEL MARRUGO DE LUQUE	1047390161	SI		Debe enviar RUT impreso en 2023, para ello, verifique la parte inferior derecha donde aparece la fecha y hora de generación del PDF.
4	JORGE LUIS HERNANDEZ VALDES	73508139	SI		Dado que el postulante inscribió una propuesta en el ciclo 1 de la convocatoria (Lun, 23/01/2023), la cual fue evaluada según el cronograma indicativo y que, de acuerdo a los términos de la convocatoria: "Los participantes solo pueden ser evaluados una (1) vez durante toda la convocatoria, ya sea como persona natural o como entidad sin ánimo de lucro (...).En caso que un participante evaluado se postule de nuevo en otro ciclo se rechazará la propuesta".

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la apertura de la etapa de subsanación de propuestas a partir del día 27 de febrero y hasta las 4:00pm del 1 de marzo de la presente anualidad.

La subsanación se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias ubicada en el barrio Getsemaní, calle Larga N° 09 A – 47, o de forma virtual a través del correo electrónico [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co) se agradece colocar en el asunto del correo: **SUBSANACION CIRCULACION 2023**.

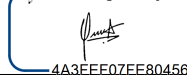
**ARTÍCULO TERCERO.** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

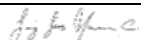
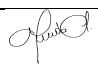
*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)*

DocuSigned by:



4A3FFF07FE80456

**OSCAR URIZA PEREZ**  
DIRECTOR GENERAL  
**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Antonio Miranda	Asesor externo de dirección 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor jurídico IPCC 